

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **DIVISORIO No. 2021-00431**

Demandante: **EVA BARBOSA y OTROS**

Demandado: **JOSÉ MESIAS CEPEDA BARBOSA**

Una vez se encuentre acreditado en el expediente el registro de la demanda se continuará con la etapa que en derecho corresponda.

REQUIÉRASE a la parte actora para que acredite la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, carga procesal que deberá cumplir dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de declararse el DESISTIMIENTO TÁCITO de que habla el artículo 317 del C.G.P.

Compártase el vínculo del expediente digital a la actora.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b788db07477229d0d6d58b695051d78bcad2be8114ddd20531f0a67a9c22e122**

Documento generado en 05/06/2023 06:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>